



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

Ciudad de México a 15 de Junio de 2016

**C. JESUS VICTORES MEJIA**  
**CON NUMERO DE EMPLEADO 13227**  
**TRABAJADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO**  
**DE SERVICIOS GENERALES, SECCION DE TRANSPORTES**  
**P r e s e n t e**

Por este medio y derivado del acta administrativa en la que fue citado para que compareciera y manifestara lo que supiera y le constara respecto de los hechos ocurridos el pasado lunes quince de febrero del año 2016, en donde aproximadamente a las 07:45 horas en el área que comprende la puerta 2, donde se encuentran ubicados los lectores de credenciales para el registro de asistencia del personal, usted en compañía del C. Jesús Victores Mejía con número de empleado 13227, le profirió ofensas de tipo verbal a la C. María Cristina Salazar Gómez Haro cuando ésta última se disponía a efectuar su registro de entrada, manifiesta que la C. María Guadalupe Vallejo Velásquez gritándole al C. Jesús Victores Mejía le dijo que se hiciera a un lado porque iba a pasar la "BASURA" refiriéndose a la C. María Cristina Salazar Gómez Haro agregando con voz aún más fuerte "GUACALA", haciéndose a un lado el C. Jesús Victores Mejía, tal y como le indico la C. Vallejo Velásquez hasta quedar junto al oficial que estaba en turno vigilando la puerta de entrada del checador, destacando que este tipo de conductas es reiterada por parte de la C. Guadalupe Vallejo Velásquez para con la C. María Cristina Salazar, quien describe que desde el primer día que entró a trabajar ha tenido malos tratos hacia ella, mismos que se convirtieron en burlas, groserías y faltas de respeto de la gente o sola, mismas que han aumentado con el paso del tiempo como el caso anteriormente descrito. Haciendo mención también de un evento ocurrido en diciembre de 2015, a principios de mes, cuando se dirigía hacia Epidemiología acompañada de la C. Claudia Pegueros Lara, caminando por el pasillo que comúnmente se denomina "Pasillo Rojo", la C. María Guadalupe Vallejo Velásquez caminando de frente a ellas y con el celular en mano, describe que lo retiró de su oreja para decir "aquí pura guacala" ignorándola tanto la C. Claudia Pegueros y la C. María Cristina Salazar para no caer en sus provocaciones. Describiendo que incluso acompañada de los CC. Héctor Galván Sánchez y José Luis López Moreno, les ha faltado al respeto.

De lo antes expuesto, a continuación se expone el análisis de lo declarado por usted en el levantamiento del acta relacionada con los hechos arriba descritos, mismos de los que se encontró lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

Por lo que hace a su declaración, la misma no es coincidente con la declaración de los testigos de cargo que adicional a usted participaron, en el siguiente tenor:

En su declaración señala lo siguiente:

*... el pasado quince de febrero del dos mil dieciséis aproximadamente a las siete cuarenta y cinco me dirigí con la compañera, la señorita María Guadalupe Vallejo al checador lo cual me dirigí yo con el policía ella se dirigió a checar, lo cual no me entere de lo sucedido, lo cual no oí, porque me estaba encontrando con el policía el guardia de la puerta y lo cual no me entere yo nada de lo sucedido.... (SIC) .*

Cuando de la declaración del oficial de vigilancia externa, **SERGIO VALADEZ BARCENAS** declaró lo siguiente:

*...yo escuche que la persona de nombre Guadalupe le dijo a un compañero que se hiciera a un lado porque ahí venia la Basura, y más fuerte dijo GUACALA yo entonces dije, comente que que estaba pasando que porque esa agresividad, fue lo que escuche, se me acerco una persona del sexo masculino se me acerco, fue un compañero el igual y me declaró, no sé porque, no sé por qué hizo el comentario*

Luego entonces, es falsa la manifestación que usted refiere, al describir que no oyó nada, por encontrarse platicando con el policía de guardia de la puerta, cuando el propio policía de guardia refiere que el mismo le cuestionó a usted, el porqué de la agresividad de usted al escucharla referir que se hiciera a un lado porque ahí venia la Basura y demás palabras arriba descritas.

Aunado a lo anterior, también se destaca que la C. María Cristina Salazar Gómez Haro le refirió lo siguiente:

*... al momento de saludar la licenciada Cristina me reclamó lo sucedido en el checador con la señorita Guadalupe y a lo cual yo deje que me dijera que problema había porque yo no sabía que fue lo que sucedió y ella me contesto que yo había sido participe de una grosería con la licenciada lo cual yo no me percate a la hora de checar, lo cual yo le comente que si yo le había ofendido le pedía una disculpa y ella me dijo que no tenía ningún problema conmigo y eso fue lo que sucedió, yo dije que deberían de aclarar ellas sus problemas, nada mas, lo cual fue todo.[SIC]*

Cuando de la declaración del **C. Israel Bernal Salgado** se desprendió lo siguiente:

*...el señor Jesús Victores Mejía se acercó a saludar a los que estábamos en el área de trabajo en ese momento, el día quince de febrero de 2016, aproximadamente a las ocho, cinco para las ocho, eran minutos antes de las ocho de la mañana, se acercó a saludar, me saludo a mí, saludo a la señorita Martha Alicia y al saludar a la Licenciada Cristina Salazar esta le hizo un comentario a el, el que dice en el acta, le dijo que con todo el respeto que le merecía que si en ese momento la saludaba porque al momento de checar se hizo a un lado al momento que le hicieron la agresión, el C. Jesús contesto que no había sido agresión que posiblemente había sido un malentendido, ... alcance a escuchar que el señor Victores le decía que no había sido así pero que si se sentía ofendida le ofrecía una disculpa.-----*

1.-Que diga el C. Israel Bernal Salgado si el pasado 15 de febrero de 2016 en el área que comprenden las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y servicios Generales, aproximadamente al cinco para las ocho de la mañana, escucho a la C. María



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

*Cristina Salazar Gómez Haro preguntarle al C. Jesús Vicores Mejía si el consideraba que ella era una basura haciendo mención de los hechos ocurridos minutos antes en el checador de personal que ya han sido leídos en la presente acta administrativa.-----*

*R1.- SI, LO ESCUCHE, SOLO ALCANCE A ESCUCHAR QUE LE DIJO QUE SI CONSIDERABA QUE ERA UNA BASURA SU PERSONA QUE NO LA SALUDARA, VICTOR DIJO QUE NO HABIA SIDO ASI QUE SOLO HABIA SIDO UN MALENTENDIDO-----.[SIC]*

Asimismo, de la declaración de la **C. Martha Alicia Hernández Hernández** en relación a lo manifestado por usted, respecto a que no sabía de qué le estaban hablando por no percatarse de nada, dijo:

*el 15 de febrero del 2016, aproximadamente a las ocho, ocho y cinco de la mañana, ... estábamos de pie en el escritorio de María Cristina Salazar, **María Cristina y yo**, ...en ese momento **entro Jesús Vicores** y entonces saludo a Cristina, Cristina le dijo que quería que fuera congruente con sus actitudes porque afuera en el checador había sido grosero con ella y que ante la sugerencia de Guadalupe Vallejo el se había hecho a un lado ante la petición de ella diciéndole que se quitara porque iba a pasar la BASURA, entonces que si el opinaba eso que como es que venía entonces y la saludaba, entonces le dijo Jesús que él solamente se había hecho a un lado para evitar problemas, pero que él, pues él le sugería que hablara con María Guadalupe Vallejo y pues arreglara sus diferencias, entonces Cristina le dijo que ella no tenía ningún problema con María Guadalupe Vallejo porque ella nunca había sido grosera con ella y que ella no necesitaba arreglar nada y que pues que con el que quería hablar era con el puesto que él era su compañero de trabajo y que le parecía que lo que había hecho era una grosería. En ese momento Jesús le ofreció una disculpa a Cristina diciéndole que de lo sucedido le ofrecía una disculpa. Se encontraba Israel enfrente de nosotros, estaba enfrente, Jesús estaba de pie junto a nosotros.*

De la declaración de la **C. María Cristina Salazar Gómez Haro**, se desprende que la misma también fue coincidente con lo manifestado por los CC. Israel Bernal Salgado y Martha Alicia Hernández Hernández en el siguiente sentido:

En cuanto a circunstancias de tiempo, modo y lugar las tres refieren que el lunes 15 de febrero del presente año, aproximadamente a las ocho de la mañana se encontraban en el área que comprenden las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los CC. Israel Bernal Salgado, Martha Alicia Hernández Hernández y la propia María Cristina Sala cuando llegó el C. Jesús Vicores Mejía, quien en su propia declaración manifestó **no haberse enterado de lo sucedido, por platicar con un policía**, cuando de la propia testimonial de los servidores públicos antes descritos, se desprende que tan tuvo conocimiento de los hechos que dan origen a la presente acta administrativa que el manifestó frente a los hoy Testigos de Cargo que **se hizo a un lado para evitar problemas, pero que le sugería hablar con usted para arreglar sus diferencias y ofreciendo disculpas por lo sucedido**, testimoniales que resultan coincidentes en cuanto a los elementos circunstanciales arriba descritos, aunado a que corresponden a manifestaciones que les constan por encontrarse físicamente en el momento en que la C. María Cristina Salazar Gomez Haro señaló sucedieron los mismos, cumpliendo con los requisitos señalados en la siguiente Jurisprudencia que robustece el valor probatorio que se le da a los testimonios recabados durante el procedimiento administrativo:



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

Registro No. 164440

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXI, Junio de 2010

Página: 808

Tesis: I.8o.C. J/24

Jurisprudencia

Materia(s): Común

PRUEBA TESTIMONIAL. SU VALORACIÓN.

Aunque el valor de la prueba testimonial queda al prudente arbitrio del juzgador, ello no debe violar las reglas fundamentales sobre la prueba, pues no puede admitirse que por el hecho de que los testigos fueron uniformes en sus declaraciones sobre determinado hecho, tenga que otorgársele valor probatorio pleno a sus dichos, pues la prueba debe ser valorada en su integridad, como lo es que los testigos coincidan tanto en lo esencial como en lo incidental del acto; conozcan por sí mismos los hechos sobre los que declaran y no por inducción ni referencia de otras personas; que expresen por qué medios se dieron cuenta de los hechos sobre los que depusieron aun cuando hubieren sido tachados por la contraparte; que justifiquen la verosimilitud de su presencia en el lugar de los hechos; que den razón fundada de su dicho y que coincida su ofrecimiento con la narración de los hechos materia de la Litis.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Aun cuando la prueba testimonial quede al arbitrio del juzgador, esto no debe violar las reglas fundamentales que versan sobre las pruebas.

De forma que los dichos de los testigos no pueden tomarse de una forma inmediata como ciertos, de forma en que pueda otorgárseles un valor probatorio pleno a estas declaraciones.

Para esto la prueba testimonial deberá ser valorada de manera íntegra y racional por parte del juzgador.

El juez se enfocara en:

1. Que los hechos declarados por el testigo coincidan con los hechos declarados dentro de la Litis.
2. Que los testigos hayan conocido por si mismos los hechos declarados, teniendo cuidado en que estos no hayan sido inducidos o referenciados por terceras personas.
3. Que exprese los medios por los cuales conocieron los hechos.

Asimismo la C. Guadalupe Vallejo menciona que usted, no se percató de lo sucedido al referir lo siguiente:

*... yo puse el pastel en la basura diciéndole a mi compañero Jesús Victores Mejía que iba a dejar el pastel ahí en la basura y que cuando yo subiera a mi lugar de trabajo, el doctor me iba a decir que eso le iba a saber Guacala, haciendo alusión pues porque yo había puesto el pastel en el contenedor de basura, cuestión por la cual mi compañero Jesús Victores Mejía jamás me hizo caso, me ignora, ósea ni siquiera escucho lo que yo estaba diciendo, nunca me hizo caso Jesús por estar platicando con el oficial, cuando en eso llegó la señora Cristina Salazar ella se acercó a checar, ...[SIC]*

Cuando de la declaración de los testigos de cargo CC. Israel Bernal Salgado y Martha Alicia Hernández Hernández que anteceden, los mismos describen que el C. Jesús Victores se refirió a los hechos descritos tanto por la C. Maria Cristina Salazar

Gómez Haro como por el oficial de vigilancia externa, Sergio Valadez Bárcenas al referir lo siguiente:

Declaración del C. Israel Bernal Salgado:

*...entonces le dijo Jesús que él solamente se había hecho a un lado para evitar problemas, pero que él, pues él le sugería que hablara con María Guadalupe Vallejo y pues arreglara sus diferencias, entonces Cristina le dijo que ella no tenía ningún problema con María Guadalupe Vallejo porque ella nunca había sido grosera con ella y que ella no necesitaba arreglar nada y que pues que con el que quería hablar era con el puesto que él era su compañero de trabajo y que le parecía que lo que había hecho era una grosería. En ese momento Jesús le ofreció una disculpa a Cristina diciéndole que de lo sucedido le ofrecía una disculpa. Se encontraba Israel enfrente de nosotros, estaba enfrente, Jesús estaba de pie junto a nosotros... [SIC]*

1.-Que diga el C. Israel Bernal Salgado si el pasado 15 de febrero de 2016 en el área que comprenden las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y servicios Generales, aproximadamente al cinco para las ocho de la mañana, escucho a la C. María Cristina Salazar Gómez Haro preguntarle al C. Jesús Victores Mejía si el consideraba que ella era una basura haciendo mención de los hechos ocurridos minutos antes en el checador de personal que ya han sido leídos en la presente acta administrativa.-----

*R1.- SI, LO ESCUCHE, SOLO ALCANCE A ESCUCHAR QUE LE DIJO QUE SI CONSIDERABA QUE ERA UNA BASURA SU PERSONA QUE NO LA SALUDARA, VICTOR DIJO QUE NO HABIA SIDO ASI QUE SOLO HABIA SIDO UN MALENTENDIDO-----[SIC]*

Declaración de la C. Martha Hernández Hernández:

*...el 15 de febrero del 2016, aproximadamente a las ocho, ocho y cinco de la mañana, ... estábamos de pie en el escritorio de María Cristina Salazar, María Cristina y yo, ...en ese momento entro Jesús Victores y entonces saludo a Cristina, Cristina le dijo que quería que fuera congruente con sus actitudes porque afuera en el checador había sido grosero con ella y que ante la sugerencia de Guadalupe Vallejo el se había hecho a un lado ante la petición de ella diciéndole que se quitara porque iba a pasar la BASURA, entonces que si el opinaba eso que como es que venía entonces y la saludaba, entonces le dijo Jesús que él solamente se había hecho a un lado para evitar problemas, pero que él, pues él le sugería que hablara con María Guadalupe Vallejo y pues arreglara sus diferencias, entonces Cristina le dijo que ella no tenía ningún problema con María Guadalupe Vallejo porque ella nunca había sido grosera con ella y que ella no necesitaba arreglar nada y que pues que con el que quería hablar era con el puesto que él era su compañero de trabajo y que le parecía que lo que había hecho era una grosería. En ese momento Jesús le ofreció una disculpa a Cristina diciéndole que de lo sucedido le ofrecía una disculpa. Se encontraba Israel enfrente de nosotros, estaba enfrente, Jesús estaba de pie junto a nosotros.*

Declaraciones con las cuales se desvirtúa lo declarado por la C. Guadalupe Vallejo Velasquez respecto al hecho de que usted, nunca se percató de lo sucedido cuando de las declaraciones de los testigos de cargo que anteceden se aprecia que usted mismo se pronunció al respecto mencionando que si se hizo a un lado fue para "evitar problemas" y que recomendaba que hablaran para "arreglar sus diferencias", cuando de ser cierto que no se percató de nada no había razón para hacer ninguna manifestación al respecto.

Declaraciones que son coincidentes y cumplen con los extremos legales para concederles valor probatorio, en base con las siguientes tesis jurisprudenciales:

**Época: Décima Época**  
**Registro: 160272**  
**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**  
**Tipo de Tesis: Jurisprudencia**  
**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**  
**Libro V, Febrero de 2012, Tomo 3**  
**Materia(s): Penal**  
**Tesis: I.1o.P. J/21 (9a.)**  
**Página: 2186**

**PRUEBA TESTIMONIAL, VALORACIÓN DE LA, CUANDO EXISTE PLURALIDAD DE TESTIGOS.**

*Al valorar los testimonios de una pluralidad de testigos que declaran al momento de los hechos y que con posterioridad lo hacen nuevamente, no se debe exigir deposiciones precisas y exactamente circunstanciadas, pues debe tenerse presente que las imágenes o recuerdos se sujetan a una ley psicológica, que debido a la influencia del tiempo operado en la conciencia de los testigos, hace que las declaraciones no sean uniformes y que en ellas se den diferencias individuales; pero sí es exigible que los atestados no sean contradictorios en los acontecimientos. Por lo que si las contradicciones de los testimonios, sólo se refieren a datos circunstanciales y no al fondo de sus respectivas versiones, aquéllas son intrascendentes y no restan valor probatorio a las declaraciones.*

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo directo 763/87. 29 de febrero de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Martín Gonzalo Muñoz Robledo.*

*Amparo directo 191/2004. 5 de marzo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Pérez de la Fuente. Secretario: Jaime Arturo Cuayahuitl Orozco.*

*Amparo directo 23/2009. 13 de febrero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Villa Jiménez. Secretario: José Ramón Flores Flores.*

*Amparo directo 86/2010. 8 de abril de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Villa Jiménez. Secretario: José Ramón Flores Flores.*

*Amparo directo 283/2011. 31 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Villa Jiménez. Secretario: José Ramón Flores Flores.*

---

**Época: Novena Época**  
**Registro: 164440**  
**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**  
**Tipo de Tesis: Jurisprudencia**  
**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**  
**Tomo XXXI, Junio de 2010**  
**Materia(s): Común**  
**Tesis: I.8o.C. J/24**  
**Página: 808**

**PRUEBA TESTIMONIAL. SU VALORACIÓN.**

*Aunque el valor de la prueba testimonial queda al prudente arbitrio del juzgador, ello no debe violar las reglas fundamentales sobre la prueba, pues no puede admitirse que por el hecho de que los testigos fueron uniformes en sus declaraciones sobre determinado hecho, tenga que otorgársele valor probatorio pleno a sus dichos, pues la prueba debe ser valorada en su integridad, como lo es que los testigos coincidan tanto en lo esencial como en lo incidental del acto;*

*conozcan por sí mismos los hechos sobre los que declaran y no por inducción ni referencia de otras personas; que expresen por qué medios se dieron cuenta de los hechos sobre los que depusieron aun cuando hubieren sido tachados por la contraparte; que justifiquen la verosimilitud de su presencia en el lugar de los hechos; que den razón fundada de su dicho y que coincida su ofrecimiento con la narración de los hechos materia de la litis.*

*OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Amparo directo 564/98. Josefina Gutiérrez viuda de Chong y otra. 30 de junio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretaria: Edith Alarcón Meixueiro.*

*Amparo directo 5/2004. María de Lourdes Chávez Aguilar. 21 de enero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Juan Bracamontes Cuevas. Secretario: César Cárdenas Arroyo.*

*Amparo directo 104/2004. Esther Calvo Domínguez. 15 de abril de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Juan Bracamontes Cuevas. Secretario: Juan Alfonso Patiño Chávez.*

*Amparo directo 180/2008. \*\*\*\*\*. 2 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: José Juan Bracamontes Cuevas. Secretario: Juan Alfonso Patiño Chávez.*

*Amparo directo 103/2009. Abelardo Pérez Muñoz. 23 de marzo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: José Juan Bracamontes Cuevas. Secretario: Juan Alfonso Patiño Chávez.*

De lo antes descrito se puede determinar que independientemente de la negativa tanto de usted al referir no haber visto ni oído nada, cuando los propios testigos antes señalados manifiestan lo que le escucharon decir a la C. María Cristina Salazar Gómez Haro el pasado 15 de febrero de 2016, a las 07:45 horas aproximadamente a las ocho de la mañana en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales frente a los CC. Israel Bernal Salgado, Martha Hernández Hernández y María Cristina Salazar Gómez Haro, esta Subdirección, cuenta con los elementos de prueba antes descritos para acreditar que el pasado en el área que comprende la puerta dos, específicamente frente a los lectores de gafetes del personal la C. María Guadalupe Vallejo Velásquez le profirió a la C. María Cristina Salazar Gómez Haro las ofensas consistentes en decirle BASURA y GUACALA dado el valor probatorio, otorgado a las declaraciones de los testigos de cargo aquí descritas, fueron coincidentes con relación a los hechos que les constaron, siendo en el caso del oficial de vigilancia externa, Sergio Valadez Bárcenas, quien manifestó estar presente en el lugar de los hechos en cuestión supralineas descrito y constarle los mismos por así haberlos escuchado y en el caso de los tres testigos María Cristina Salazar Gómez Haro, Israel Bernal Salgado y Martha Hernández Hernández por constarles que en el caso del C. Jesús Victores Mejía el mismo participó y tenía conocimiento de los hechos por los que la trabajadora Vallejo Velásquez María Guadalupe fue reportada.

Por todo lo antes expuesto, se desprende que el pasado 15 de febrero de 2016, a las 07:45 horas aproximadamente en el área que comprende la puerta dos, específicamente frente a los lectores de gafetes del personal la C. María Guadalupe Vallejo Velásquez le profirió a la C. María Cristina Salazar Gómez Haro las ofensas consistentes en decirle BASURA y GUACALA, que asimismo durante la comisión de

esta conducta USTED participó y más allá de intervenir para evitar dicha conducta, se limitó a hacerse un lado para después justificar su actuar al mencionar que así procedió "para evitar problemas", participando en la instrumentación del acta administrativa, tomando a petición suya su declaración con fecha 01 de marzo de 2016, misma en la que se le protestó para que se condujera con la verdad en términos de lo señalado por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, mismo que indica lo siguiente:

*CÓDIGO PENAL FEDERAL  
CAPITULO V*

*Falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a una autoridad*

*Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa:*

*I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad...(SIC)*

Siendo protestado que fue para conducirse con la verdad, se adjunta al presente documento como si a la letra se insertara, la declaración que le fue tomada misma en la que consta su firma de puño y letra y la protesta que le fue hecha para que se condujera con la verdad, misma que no cumplió de acuerdo a lo aquí referido, contraviniendo con ello en materia laboral conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracciones II, III y 46 fracción V inciso a) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como 106 fracciones V, VII y 107 fracciones V, y XLV de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, mismos que señalan que son obligaciones de los Trabajadores observar buenas costumbres dentro del servicio y cumplir con las Obligaciones que les impongan las Condiciones Generales de Trabajo, incurriendo con su actuar el pasado 15 de febrero de 2016, a las 07:45 horas aproximadamente en el área que comprende la puerta dos, específicamente frente a los lectores de gafetes del personal hacia la C. María Cristina Salazar Gómez Haro en faltas de probidad, al únicamente hacerse a un lado sin evitar los malos tratamientos en contra de su compañera de trabajo María Cristina Salazar Gómez Haro, faltando al cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de este Instituto y asimismo no conducirse con sus superiores, iguales y subalternos, mediante un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, participando en forma pasiva, sin tomar en cuenta estas obligaciones en las ofensas de que fue sujeta la C. María Cristina Salazar Gómez Haro.

La presente sanción se aplica con independencia de las disposiciones legales y administrativas que en otra rama del derecho correspondan, siendo que en el caso de advertirse la contravención de normas de tipo penal son aplicables la iniciación de procedimientos que corresponden a otras áreas de este Instituto.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso c) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como 157 fracción IV, 161 fracción III, 162 y 167 de las Condiciones Generales de Trabajo de este Instituto, se le impone la presente NOTA MALA, consistente en una nota de demérito toda vez que usted incurrió en actos relacionados con faltas de probidad de conformidad con lo señalado por los artículos 44 fracciones II, III, 46 fracción V inciso a) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así



como 106 fracciones V, VII y 107 fracciones V, y XLV de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, recordando a usted que participar en actas administrativas dentro del Instituto conlleva diversas obligaciones, máxime que las mismas se levantan conforme a la protesta de ley que el propio Código Penal Federal exige para este tipo de actos.

Asimismo en este acto se le hace entrega en copia simple de los Códigos de Conducta y Ética del INNSZ, mismo que constituyen una disposición interna que señala las formas de conducta conforme a las que nos debemos regir en el Instituto.

Sin otro particular.

**ATENTAMENTE**



**C.P RICARDO GARCIA LACHEÑO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES.**

c.c.p - LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO.- SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.  
-LIC. MA. ELENA MALACARA DOMINGUEZ.- JEFE DEL DEPTO. DE EMPLEO Y REMUNERACIONES.  
- CAS (CONTROL DE ASISTENCIA)